



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

## Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

### Inciso 10

Si desea más información por favor escribanos a:  
[informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt](mailto:informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt)



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



[munisanbartolome.gob.gt](http://munisanbartolome.gob.gt)

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
 DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ  
 HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS  
 TELEFONO: 7957-6600  
 DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ  
 ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS)  
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15 DE OCTUBRE DEL 2024  
 CORRESPONDE AL MES DE: SEPTIEMBRE 2024

**COTIZACIÓN**

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO		
					Nombre proveedor: NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Fecha de presentación de ofertas:	Bien o servicio contrato:	Fecha de Adjudicación:

EN EL MES DE SEPTIEMBRE NO SE REALIZARON PROCESOS DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA LA ENTREGA A BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS

  
 ENCARGADA LO  
 DE COMPRAS  
 DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA  
 MUNICIPAL  
 ENCARGADA DE COMPRAS  
 MUNICIPAL  
 SACATEPEQUEZ  
 MILPAS ALTAS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
 DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ  
 HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS  
 TELEFONO: 7957-6600  
 DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ  
 ENCARGADA DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS)  
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15 DE OCTUBRE DEL 2024  
 CORRESPONDE AL MES DE: SEPTIEMBRE 2024



COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTO	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL ACTA ADMINISTRATIVA	
						NOG:	No. del acta administrativa:	No. del acta administrativa:	Hasta terminar el despacho
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA PATRIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	2,071	--	--	211	Nombre del proveedor: .....	NOG:	23999438	No. del acta administrativa:	---
						Fecha de publicación:	02 de septiembre del 2024	Plazo del acta:	----
						Fecha de presentación de ofertas:	04 de septiembre del 2024	Bien o servicio:	----
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA PATRIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	2,071	--	--	211	Nombre del proveedor: .....	NOG:	24023654	No. del acta administrativa:	---
						Fecha de publicación:	05 de septiembre del 2024	Plazo del acta:	----
						Fecha de presentación de ofertas:	09 de septiembre del 2024	Bien o servicio:	----
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA PATRIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	2,071	--	--	211	Nombre del proveedor: .....	NOG:	24072893	No. del acta administrativa:	20-2024
						Fecha de publicación:	10 de septiembre del 2024	Plazo del acta:	Hasta terminar el despacho
						Fecha de presentación de ofertas:	12 de septiembre del 2024	Bien o servicio:	Bien
COMPRA DE 70 TONELLES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	70	--	--	261	Nombre del proveedor: COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	NOG:	7091992-8	No. del acta administrativa:	17 de septiembre del 2024
						Fecha de publicación:	12 de septiembre del 2024	Plazo del acta:	Hasta terminar el despacho
						Fecha de presentación de ofertas:	12 de septiembre del 2024	Bien o servicio:	Bien

ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA

ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ



# MUNICIPALIDAD DE San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  
 DIRECCION: 4A CALLE 2-02 ZONA 1, DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  
 HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HORAS.  
 TELEFONO: 7957 6600 EXTENCIÓN 213.  
 DIRECTOR: NELSON SALVADOR SALAZAR HERNÁNDEZ.  
 ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: ROBERTO JOSÉ PÁEZ ORELLANA  
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 DE OCTUBRE DEL 2024.  
 CORRESPONDE AL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2024.

## CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		NO. DEL CONTRATO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	COSTOS	RENGLÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:	Fecha de cierre de recepción de ofertas:
LICITACION		Q 3,120,345.00	Q 3,120,345.00			331	SOSA RODRIGUEZ, TEOFILO	6490433	20871058	26 agosto 2023 03:13:39 p.m.	06 octubre 2023 10:00:00 a.m.	06 octubre 2023 10:30:00 a.m.
COTIZACION		Q 709,000.00	Q 709,000.00			331	RIGON, SOCIEDAD ANONIMA	95170901	22111786	01 febrero 2024 08:01:54 p.m.	14 febrero 2024 10:00:00 a.m.	14 febrero 2024 10:30:00 a.m.
COTIZACION		Q 798,000.00	Q 798,000.00			331	BARILLAS REYES HAROLDO ANDRES	63583305	22555055	20 marzo 2024 05:35:53 p.m.	04 abril 2024 10:00:00 a.m.	04 abril 2024 10:30:00 a.m.
LICITACION		Q 1,401,070.20	Q 1,401,070.20			331	SANCHEZ AVALA, NESTOR AUGUSTO	5034957	22732144	06 mayo 2024 04:57:08 p.m.	17 junio 2024 10:00:00 a.m.	17 junio 2024 10:30:00 a.m.
COTIZACION		Q 898,885.00	Q 898,885.00			331	RIGON, SOCIEDAD ANONIMA	95170901	23115777	06 junio 2024 05:34:56 p.m.	19 junio 2024 10:00:00 a.m.	19 junio 2024 10:30:00 a.m.
COTIZACION		Q 896,546.00	Q 896,546.00			331	PEREZ POP, WERNHER ELISEO	65763920	23199016	10 junio 2024 05:13:40 p.m.	21 junio 2024 10:00:00 a.m.	21 junio 2024 10:30:00 a.m.
COTIZACION		Q 750,000.00	Q 750,000.00			332	RIGON, SOCIEDAD ANONIMA	95170901	23318813	14 junio 2024 04:29:26 p.m.	27 junio 2024 10:00:00 a.m.	27 junio 2024 10:30:00 a.m.
COTIZACION		Q 570,000.00	Q 570,000.00			331	CANAHIU PORTULLO, JEPSSER MARCELINO	7092962	23683856	01 agosto 2024 07:21:47 p.m.	14 agosto 2024 11:00:00 a.m.	14 agosto 2024 11:30:00 a.m.
COTIZACION		Q 890,000.00	Q 890,000.00			332	CANAHIU PORTULLO, JEPSSER MARCELINO	7092962	23686596	05 agosto 2024 07:00:59 p.m.	16 agosto 2024 11:00:00 a.m.	16 agosto 2024 11:30:00 a.m.

\* Los contratos pueden ser consultados al dar click en el número o al verificar los documentos publicados

  
**Roberto José Páez Orellana**  
 Asistente II DMP

  
**Vo.Bo. Nelson Salvador Salazar Hernández**  
 Director Municipal de Planificación

## FICHA DE CONCURSO

Código de Verificación: 68716  
Fecha de Generación: 15/10/2024 09:08:32  
Usuario de Descarga: DVICTORIA07

### Datos Generales

**NOG:** 23999438

**Descripción:** CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA PATRIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

**Modalidad:** Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)

**Categoría:** - Alimentos y semillas

**Tipo de concurso:** Público

**Entidad:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

**Tipo de Entidad:** Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)

**Unidad compradora:** OFICINA DE COMPRAS MUNICIPALES

**Tipo de recepción de ofertas:** Sólo electrónicas.  
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

**Fecha de publicación:** 02.septiembre.2024 04:26:05 p.m.

**Fecha de presentación de ofertas:** 04.septiembre.2024 09:00:00 a.m.

**Fecha de cierre de recepción de ofertas:** 04.septiembre.2024 09:30:00 a.m.

**Tipo Proceso:** Adquisición Competitiva

**Porcentaje de Fianza de sostenimiento:** 0.00

**Porcentaje de Fianza de cumplimiento:** 0.00

**Fecha de última adjudicación:** [--No Especificado--]

**Fecha del último cambio de estatus:** 05.septiembre.2024 08:17:39 a.m.

**Estatus:** No adjudicado

### Tipos de Anexos

#### Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

23999438@SOLICITUD DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION DE INDEPENDENCIA.PDF

#### Oficio de Invitación

23999438@INVITACION PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA.pdf

#### Bases, especificaciones generales o términos de referencia

**Dictamen Presupuestario**

23999438@DICTAMEN PRESUPUESTARIO PARA ALIMENTACION DE INDEPENDENCIA.PDF

**Tipo(s) de Producto(s)**

No.	Tipo de Producto	Cantidad	Unidad de Medida
1	<p><b>- Nombre del Tipo de Producto:</b> Refacciones</p> <p><b>-Renglón:</b> 211</p> <p><b>-Características</b> 1 volován o croissant&lt;br&gt;1 strudel de manzana o milhojas&lt;br&gt;1 jugo o gaseosa de lata</p> <p><b>-Requerimiento</b> Bien e Insumo</p>	2,071.00	Unidad

**Proceso de Adjudicación****Integrantes de la Junta de Calificación**

NIT O País	Nombre o razón social	Nombre de entidad que representa
106266373	BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

**Listado de Oferentes**

NIT O País	Nombre o razón social	Monto total ofertado
91704782	BORRAYO,MUÑOZ,,LUISA,FERNANDA	82840
107305119	CORPORACION DE ALIMENTOS Y LICORES, SOCIEDAD ANONIMA	79733.5
76646513	ALVA,ESCOBEDO,CIFUENTES,JUANA,CAROLINA	72485
38659875	CARPIO,GALINDO,,CELENA,MARIA JOSÉ	66272
76646513	ALVA,ESCOBEDO,CIFUENTES,JUANA,CAROLINA	72485

91704782	BORRAYO,MUÑOZ,,LUIISA,FERNANDA	82840
38659875	CARPIO,GALINDO,,CELENA,MARIA JOSÉ	66272
107305119	CORPORACION DE ALIMENTOS Y LICORES, SOCIEDAD ANONIMA	79733.5

NIT o país	Nombre o razón socia	Contrato	Monto (Q.)

## Requisitos Fundamentales

**Requisitos fundamentales del sistema:** Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

-

**Requisitos fundamentales del usuario:** Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

### DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION

- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CUI DEL REPRESENTANTE LEGAL

### PATENTE DE COMERCIO

- NO. DE FOLIO
- NO. DE LIBRO
- NO. DE REGISTRO
- OBJETO DE LA PATENTE

### RGAE

- FECHA DE LA ULTIMA ACTUALIZACION
- NO. DE FOLIO
- ESTATUS DE LA CONSTANCIA

### RTU DE LA EMPRESA

- NUMERO TELEFONO
- RAZON O DENOMINACION SOCIAL
- NIT DE LA EMPRESA

## Historial

No	Acción	Descripción
1	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema	El concurso público con NOG '23999438' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se crearon 1 productos Se agregaron 4 documentos como anexos de las bases.

		<p>Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 23999438@SOLICITUD DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION DE INDEPENDENCIA.PDF (569KB)Dictamen Presupuestario - 23999438@DICTAMEN PRESUPUESTARIO PARA ALIMENTACION DE INDEPENDENCIA.PDF (456KB)Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 23999438@BASES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA 2024.pdf (408KB)Oficio de Invitación - 23999438@INVITACION PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA.pdf (177KB)</p> <p><b>Por:</b> CHACAJ,SUBUYUC,,FREDY,GONZALO 02.septiembre.2024 16:26:05</p>
2	<p>ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertas.Los precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguienteLa adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días</p>	<p>Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación</p> <p><b>Por:</b> Sistema GUATECOMPRAS 04.septiembre.2024 09:31:10</p>
3	<p>Se publicó el acta de apertura</p>	<p>Se publicó el acta de apertura del NOG 23999438 listado de integrantes de la junta: - (106266373) BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA. 23999438@ACTA 12-2024 DE APERTURA.PDF (624KB)</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 04.septiembre.2024 15:27:37</p>
4	<p>Se publicó listado de evaluación de requisitos fundamentales</p>	<p>Se publico la evaluación de requisitos fundamentales, de 4 ofertas electrónicas</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 04.septiembre.2024 15:29:59</p>
5	<p>FINALIZACIÓN: se publicó la finalización del concurso</p>	<p>SE ADJUNTA EL ACTA RESPECTIVAEstatus anterior: Evaluación . Estatus actual: No adjudicado</p> <p>23999438@ACTA DE ADJUDICACION 10-2024.PDF (911KB)</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 05.septiembre.2024 08:17:39</p>



## FICHA DE CONCURSO

**Código de Verificación:** 66697  
**Fecha de Generación:** 15/10/2024 09:09:12  
**Usuario de Descarga:** DVICTORIA07

### Datos Generales

**NOG:** 24043354

**Descripción:** CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA PATRIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

**Modalidad:** Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)

**Categoría:** - Alimentos y semillas

**Tipo de concurso:** Público

**Entidad:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

**Tipo de Entidad:** Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)

**Unidad compradora:** OFICINA DE COMPRAS MUNICIPALES

**Tipo de recepción de ofertas:** Sólo electrónicas.  
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

**Fecha de publicación:** 05.septiembre.2024 04:35:19 p.m.

**Fecha de presentación de ofertas:** 09.septiembre.2024 08:30:00 a.m.

**Fecha de cierre de recepción de ofertas:** 09.septiembre.2024 09:00:00 a.m.

**Tipo Proceso:** Adquisición Competitiva

**Porcentaje de Fianza de sostenimiento:** 0.00

**Porcentaje de Fianza de cumplimiento:** 0.00

**Fecha de última adjudicación:** [--No Especificado--]

**Fecha del último cambio de estatus:** 09.septiembre.2024 04:02:31 p.m.

**Estatus:** No adjudicado

### Tipos de Anexos

#### Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

24043354@SOLICITUD DE ALIMENTACION DE INDEPENDENCIA.PDF

#### Oficio de Invitación

24043354@INVITACION PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA.pdf

#### Bases, especificaciones generales o términos de referencia

## Tipo(s) de Producto(s)

No.	Tipo de Producto	Cantidad	Unidad de Medida
1	<p><b>- Nombre del Tipo de Producto:</b> Refacciones</p> <p><b>-Renglón:</b> 211</p> <p><b>-Características</b> 1 volován o croissant&lt;br/&gt;1 strudel de manzana o milhojas&lt;br/&gt;1 jugo o gaseosa de lata</p> <p><b>-Requerimiento</b> Bien e Insumo</p>	2,071.00	Unidad

## Proceso de Adjudicación

### Integrantes de la Junta de Calificación

NIT O País	Nombre o razón social	Nombre de entidad que representa
106266373	BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

### Listado de Oferentes

NIT O País	Nombre o razón social	Monto total ofertado
91704782	BORRAYO,MUÑOZ,,LUISA,FERNANDA	57988
76646513	ALVA,ESCOBEDO,CIFUENTES,,JUANA,CAROLINA	51775
76646513	ALVA,ESCOBEDO,CIFUENTES,,JUANA,CAROLINA	51775
91704782	BORRAYO,MUÑOZ,,LUISA,FERNANDA	57988

NIT o país	Nombre o razón socia	Contrato	Monto (Q.)

## Requisitos Fundamentales

**Requisitos fundamentales del sistema:** Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

**Requisitos fundamentales del usuario:** Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

### DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION

- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CUI DEL REPRESENTANTE LEGAL

### PATENTE DE COMERCIO

- NO. DE FOLIO
- NO. DE LIBRO
- NO. DE REGISTRO
- OBJETO DE LA PATENTE

### RGAE

- FECHA DE LA ULTIMA ACTUALIZACION
- NO. DE FOLIO
- ESTATUS DE LA CONSTANCIA

### RTU DE LA EMPRESA

- NUMERO TELEFONO
- RAZON O DENOMINACION SOCIAL
- NIT DE LA EMPRESA

## Historial

No	Acción	Descripción
1	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema	<p>El concurso público con NOG '24043354' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se crearon 1 productos Se agregaron 3 documentos como anexos de las bases.</p> <p>Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 24043354@BASES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA 2024.pdf (408KB)Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 24043354@SOLICITUD DE ALIMENTACION DE INDEPENDENCIA.PDF (573KB)Oficio de Invitación - 24043354@INVITACION PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA.pdf (177KB)</p> <p><b>Por:</b> CHACAJ,SUBUYUC,,FREDY,GONZALO 05.septiembre.2024 16:35:19</p>
2	ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertasLos precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguienteLa adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días	<p>Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación</p>

		<p><b>Por:</b> Sistema GUATECOMPRAS 09.septiembre.2024 09:01:11</p>
3	Se publicó el acta de apertura	<p>Se publicó el acta de apertura del NOG 24043354 listado de integrantes de la junta: - (106266373) BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA. 24043354@ACTA 13-2024 DE APERTURA.PDF (579KB)</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 09.septiembre.2024 10:16:06</p>
4	Se publicó listado de evaluación de requisitos fundamentales	<p>Se publico la evaluación de requisitos fundamentales, de 2 ofertas electrónicas</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 09.septiembre.2024 15:41:50</p>
5	FINALIZACIÓN: se publicó la finalización del concurso	<p>Estatus anterior: Evaluación . Estatus actual: No adjudicado .</p> <p>24043354@ACTA DE ADJUDICACION 11-2024_1.PDF (639KB)</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 09.septiembre.2024 16:02:31</p>

## FICHA DE CONCURSO

**Código de Verificación:** 67798  
**Fecha de Generación:** 15/10/2024 09:11:03  
**Usuario de Descarga:** DVICTORIA07

### Datos Generales

**NOG:** 24072893  
**Descripción:** COMPRA DE 70 TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  
**Modalidad:** Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)  
**Categoría:** - Otros tipos de bienes o servicios  
**Tipo de concurso:** Público  
**Entidad:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ  
**Tipo de Entidad:** Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)  
**Unidad compradora:** OFICINA DE COMPRAS MUNICIPALES  
**Tipo de recepción de ofertas:** Sólo electrónicas.  
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.  
**Fecha de publicación:** 10.septiembre.2024 04:56:47 p.m.  
**Fecha de presentación de ofertas:** 12.septiembre.2024 08:30:00 a.m.  
**Fecha de cierre de recepción de ofertas:** 12.septiembre.2024 09:00:00 a.m.  
**Tipo Proceso:** Adquisición Competitiva  
**Porcentaje de Fianza de sostenimiento:** 0.00  
**Porcentaje de Fianza de cumplimiento:** 0.00  
**Fecha de última adjudicación:** 12.septiembre.2024 04:52:47 p.m.  
**Fecha del último cambio de estatus:** 12.septiembre.2024 04:52:47 p.m.  
**Estatus:** Adjudicado  
**Ofertas Presentadas:** Ver Ofertas Presentadas(4)

### Tipos de Anexos

#### Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

24072893@SOLICITUD DE TONELES DE HIPOCLORITO.PDF

#### Oficio de Invitación

24072893@INVITACION DE TONELES DE HIPOCLORITO.pdf

## Bases, especificaciones generales o términos de referencia

24072893@BASES DE COMPRA DE HIPOCLORITO DE SODIO.pdf

### Tipo(s) de Producto(s)

No.	Tipo de Producto	Cantidad	Unidad de Medida
1	<p><b>- Nombre del Tipo de Producto:</b> TONELES DE HIPOCLORITO</p> <p><b>-Renglón:</b> 261</p> <p><b>-Características</b> VER BASES</p> <p><b>-Requerimiento</b> Bien e Insumo</p>	70.00	Unidad

### Proceso de Adjudicación

#### Integrantes de la Junta de Calificación

NIT O País	Nombre o razón social	Nombre de entidad que representa
106266373	BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

#### Listado de Oferentes

NIT O País	Nombre o razón social	Monto total ofertado
45061033	INDUSTRIAL CHEMICAL PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA	42000
41943023	LÓPEZ,JUÁREZ,,ELSA,JOHANA	42000
92105637	COMERCIALIZADORA AM&N, SOCIEDAD ANONIMA	41230
70919828	COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	35000
92105637	COMERCIALIZADORA AM&N, SOCIEDAD ANONIMA	41230

70919828	COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	35000
45061033	INDUSTRIAL CHEMICAL PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA	42000
41943023	LÓPEZ, JUÁREZ, ELSA, JOHANA	42000

### Proceso de Adjudicación: Listado de Proveedores Adjudicados

NIT o país	Nombre o razón social	Contrato	Monto (Q.)
70919828	COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA		35,000.00

### Requisitos Fundamentales

**Requisitos fundamentales del sistema:** Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

-

**Requisitos fundamentales del usuario:** Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

**DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION**

- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CUI DEL REPRESENTANTE LEGAL

**PATENTE DE COMERCIO**

- NO. DE FOLIO
- NO. DE LIBRO
- NO. DE REGISTRO
- OBJETO DE LA PATENTE

**RGAE**

- FECHA DE LA ULTIMA ACTUALIZACION
- NO. DE FOLIO
- ESTATUS DE LA CONSTANCIA

**RTU DE LA EMPRESA**

- NUMERO TELEFONO
- RAZON O DENOMINACION SOCIAL
- NIT DE LA EMPRESA

### Historial

No	Acción	Descripción
1	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema	El concurso público con NOG '24072893' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se crearon 1 productos Se agregaron 3 documentos como anexos de las bases.

		<p>Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 24072893@SOLICITUD DE TONELES DE HIPOCLORITO.PDF (592KB)Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 24072893@BASES DE COMPRA DE HIPOCLORITO DE SODIO.pdf (374KB)Oficio de Invitación - 24072893@INVITACION DE TONELES DE HIPOCLORITO.pdf (177KB)</p> <p><b>Por:</b> CHACAJ,SUBUYUC,,FREDY,GONZALO 10.septiembre.2024 16:56:47</p>
2	<p><b>ESTATUS (AUTOMÁTICO):</b> hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertasLos precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguienteLa adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días</p>	<p>Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación</p> <p><b>Por:</b> Sistema GUATECOMPRAS 12.septiembre.2024 09:01:07</p>
3	<p>Se publicó el acta de apertura</p>	<p>Se publicó el acta de apertura del NOG 24072893 listado de integrantes de la junta: - (106266373) BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA. 24072893@ACTA 14-2024 DE APERTURA.PDF (618KB)</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 12.septiembre.2024 11:52:11</p>
4	<p>Se publicó listado de evaluación de requisitos fundamentales</p>	<p>Se publico la evaluación de requisitos fundamentales, de 4 ofertas electrónicas</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 12.septiembre.2024 16:51:49</p>
5	<p><b>FINALIZACIÓN:</b> se publicó la finalización del concurso</p>	<p>Estatus anterior: Evaluación . Estatus actual: Adjudicado . Proveedores adjudicados: 1) (NIT: 70919828) COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA - Q.35000 24072893@ACTA DE ADJUDICACION DE HIPOCLORITO.PDF (1037KB)</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 12.septiembre.2024 16:52:47</p>
6	<p><b>DOCUMENTOS:</b> se publicaron documentos sobre el concurso</p>	<p>Comentario: Se adjunta el acta de negociación correspondiente.. Se agregó un documento. al NOG 24072893 24072893@ACTA DE NEGOCIACION DEL HIPOCLORITO.PDF (2174KB)</p> <p><b>Por:</b> BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 20.septiembre.2024 16:02:01</p>



7	DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso	Comentario: SE ADJUNTA LA FACTURA DEL PRIMER DESPACHO.. Se agregó un documento. al NOG 24072893 24072893@FACTURA DEL HIPOCLORITO.pdf (108KB)  Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 03.octubre.2024 16:07:40
---	--	---



MUNICIPALIDAD DE

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 16-2024)**

**CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion, trescientos guion, trescientos siete guion, veintidós guion, cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO**, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis espacio, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro espacio, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con residencia en trece (13) calle tres guion cuarenta y tres (3-43) Altos de Bárcenas dos (2), zona tres (3) de Villa Nueva, Guatemala; dirección que señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número diez mil setecientos sesenta y ocho (10768) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve (202433429) de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticuatro (2024); con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos

INGENIERÍA Y CONSULTORIA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con **NOG 23686596**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutive SEPTIMO del acta número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro, literal b) de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. b) Acta número once guion dos mil veinticuatro, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos ochenta y dos guion dos mil veinticuatro, de fecha cuatro de septiembre del presente año, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta, correspondiente a la Cotización número cero ocho guion dos mil veinticuatro; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que **"EL CONTRATISTA"**, ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con **NOG 23686596**;, en su calidad de **PROPIETARIO** de la entidad mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, y conformación del mismo, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, se obliga ante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados al proyecto **MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con **NOG 23686596**; de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 890,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 17 03 001 000 001, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21-0101-0001, 32-0101-0014 y 32-0151-0003 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro. Pagos que se realizarán de la siguiente manera: **1)** Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.178,000.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo de ejecución del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Presentar el programa de inversión del anticipo. **b)** El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. - **2)** Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. **3)** Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	Unidad	65.00	Instalacion de Postes de señalizacion con concreto y señalizacion vertical (informativa, preventiva y obligatoria) + indicacion de vias.	Q. 1,100.00	Q. 71,500.00
2	m2	480.00	Pintura termoplastica para paso de cebra.	Q. 140.00	Q. 67,200.00
3	ml	2250.00	Pintura termoplastica e 0.20 max mts bordillos y/o calles con colores blanco/amarillo/rojo pintura termoplastica	Q. 72.00	Q. 162,000.00
4	ml	8750.00	Pintura trafico pesado e 0.20 max mts bordillo y/o calles con colores blanco/amarillo/rojo	Q. 62.00	Q. 542,500.00
5	unidad	1.00	Fundicion de estructura tipo Joist de Bienvenida a San Bartolome Milpas Altas	Q. 22,550.00	Q. 22,550.00
6	unidad	5.00	Suministro e Instalacion de tumulos plasticos	Q. 4,100.00	Q. 20,500.00
7	unidad	50.00	Captaluces (ojos de Gato amarillo y blanco)	Q. 75.00	Q. 3,750.00
TOTAL, EN LETRAS			OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES IVA INCLUIDO.	TOTAL, EN QUETZALES	Q 890,000.00

**CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato.

**QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **5 MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.

**SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de el; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **j)** "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **k)** "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **l)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

nuevo por **"EL CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del **"CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"EL CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **"CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **"CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

J.C.



MUNICIPALIDAD DE

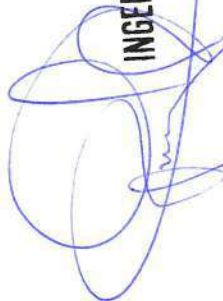
# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) **"EL CONTRATISTA"** queda obligada a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.







MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **DECIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** "**EL CONTRATISTA**" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgo o desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

obligaciones; **d)** En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; **g)** Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; **h)** Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

  
RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.  
Ing. JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO  
INGENIERIA Y CONSULTORIA JC  
CONTRATISTA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, el infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el días de hoy en mi presencia y corresponden a: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de identificación con Código Único de Identificación numero un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala Y **JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de identificación con Código Único de Identificación numero dos mil setecientos treinta y seis espacio sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro espacio un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Número dieciséis guion dos mil veinticuatro (No. 16-2024) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quienes firman la presente acta de legalización de firmas con el Notario presente.



RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO

ANTE MI:

Edgardo Pineda García  
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 15-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el doce de septiembre del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion, trescientos guion, trescientos siete guion, veintidós guion, cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO**, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis espacio, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro espacio, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con residencia en trece (13) calle tres guion cuarenta y tres (3-43) Altos de Bárcenas dos (2), zona tres (3) de Villa Nueva, Guatemala; dirección que señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número diez mil setecientos sesenta y ocho (10768) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve (202433429) de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticuatro (2024); con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos



INGENIERIA Y CONSULTORIA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN 5A CALLE ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con **NOG 23683856**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SEPTIMO literal c) del acta número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE EN 5A CALLE ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. b) Acta número diez guion dos mil veinticuatro, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos sesenta y ocho guion dos mil veinticuatro, de fecha veintiocho de agosto del presente año, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta, correspondiente a la Cotización número cero siete guion dos mil veinticuatro; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que **"EL CONTRATISTA"**, ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN 5A CALLE ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con **NOG 23683856**, en su calidad de **PROPIETARIO** de la entidad mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, se obliga ante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados al proyecto **MEJORAMIENTO CALLE EN 5A**

INGENIERIA Y CONSULTORIA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CALLE ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con NOG 23683856;** de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 570,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 19 01 001 000 016, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21-0101-0001 y 32-0101-0014 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro. Pagos que se realizarán de la siguiente manera: **1)** Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.114,000.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo de ejecución del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Presentar el programa de inversión del anticipo. **b)** El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. - **2)** Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. **3)** Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través



INGENIERÍA Y CONSULTORIA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara **"LA MUNICIPALIDAD"** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **"EL CONTRATISTA"**, estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	UNIDAD	1.00	BODEGA	Q. 12,867.00	Q. 12,867.00
2	m2	285.00	TRABAJOS PRELIMINARES	Q. 25.00	Q. 7,125.00
3	m2	285.00	CORTE Y NIVELACIÓN	Q. 143.00	Q. 40,755.00
4	M3	57.00	RELLENO Y COMPACTACION EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	Q. 896.00	Q. 51,072.00
5	M2	268.00	COLOCACION DE ADOQUIN	Q. 292.00	Q. 78,256.00
6	ML	114.00	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI)	Q. 196.00	Q. 22,344.00
7	ML	50.00	FUNDICION DE LLAVES	Q. 205.00	Q. 10,250.00
8	ML	38.00	DISIPADOR: TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL (ELECTROMALLA + FUNDICION DE CONCRETO)	Q. 712.00	Q. 27,056.00
9	M3	142.50	EXCAVACION DE ZANJA	Q. 272.00	Q. 38,760.00
10	UNIDAD	5.00	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA (INCLUYE BROCAL + TAPADERA) H 4.00 mts	Q. 16,946.00	Q. 84,730.00
11	ML	113.00	INSTALACION DE TUBERIA ADS DE 8" CON UNA CAMA DE SELECTO COMPACTADO DE 10 CMS Y SOBRE EL TUBO 10 CMS	Q. 670.00	Q. 75,710.00
12	UNIDAD	18.00	CONSTRUCCION DE DOMICILIARES	Q. 3,924.00	Q. 70,632.00
13	UNIDAD	18.00	CONSTRUCCION DE CANDELAS	Q. 1,285.00	Q. 23,130.00
14	M3	143.00	RELLENO Y COMPACTACION EN CALLE	Q. 191.00	Q. 27,313.00
TOTAL, EN LETRAS			QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES IVA INCLUIDO.	TOTAL, EN QUETZALES	Q. 570,000.00

**CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato.

**QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **4 MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser

INGENIERIA Y CONSULTORIA J.C.





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.

**SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"EL CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del **"CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"EL CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **"CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **"CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad,

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) **"EL CONTRATISTA"** queda obligada a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido



INGENIERIA Y CONSULTORIA  
J.C.

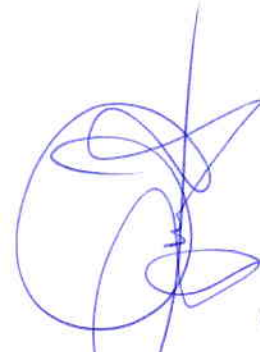


MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la MUNICIPALIDAD. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA:**



INGENIERÍA Y CONSULTORIA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "EL CONTRATISTA"** acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgo o desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DECIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA SEXTA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA  
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargarán sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

  
RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
INGENIERIA Y CONSULTORIA  
J.C.  
Ing. JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO  
INGENIERIA Y CONSULTORIA JC  
CONTRATISTA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día doce del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, el infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el días de hoy en mi presencia y corresponden a: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de identificación con Código Único de Identificación numero un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala Y **JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de identificación con Código Único de Identificación numero dos mil setecientos treinta y seis espacio sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro espacio un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Numero quince guion dos mil veinticuatro (No. 15-2024) de la Municipalidad de San Bartolo Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quienes firman la presente acta de legalización de firmas con el Notario presente.



RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELÁSQUEZ

ABOGACÍA Y CONSULTORÍA J.C.

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO

ANTE MI:

Licenciado  
Rene Pineda Garcia  
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000004

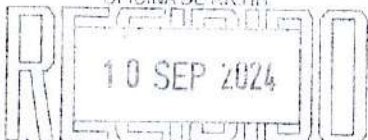
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 391-2024.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE  
SACATEPEQUEZ; DIEZ DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 532-RRHH-2024 renglón 188 de fecha 10 de septiembre del año 2024, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
10-2024	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE EN 5A CALLE ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 17,100.00	01/09/2024
11-2024	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 21,290.20	01/09/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez  
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIEZ**

### **GUION DOS MIL VEINTICUATRO (10-2024) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.**

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas del día uno de septiembre del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia en la 3ª. Calle B 3-24 zona 4 monte verde Mixco, Guatemala y con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero trescientos sesenta y nueve guion dos mil veinticuatro (369-2024) de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro (28/08/2024), a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN 5A CALLE ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría Genera de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Luis Alberto Casprowitz Arias  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término **4 MESES** plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día **UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **DIECISIETE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 17,100.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad



Ing. **Alfonso Casprouitz Arias**  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:**

Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

  
Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Luis Alberto Casprowitz Arias  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 10404  
Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias  
Supervisor del Proyecto  
Colegiado No. 10404

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-74157-2024**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1045753 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
Monto asegurado: Q. 1,710.00  
Contrato número: 10-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 06 días del mes de Septiembre de 2024.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,710.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS
<b>Dirección:</b>	3A. CALLE B 3-24 MONTE VERDE, , ZONA 00, MIXCO, GUATEMALA
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-1045753**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.1,710.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION No. 10-2024** celebrado en **SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día 01 de Septiembre del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de Septiembre del 2024 al 01 de Enero del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION** es de **DIECISIETE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.17,100.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.1,710.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Septiembre del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 01 de Enero del 2025, lo que ocurra primero. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **06** días del mes de **Septiembre** de **2024**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**

**Representante Legal**

**COD. 833839**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000004

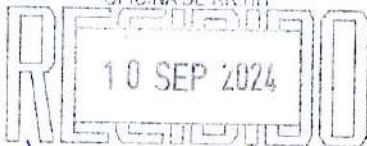
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 391-2024.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE  
SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 532-RRHH-2024 renglón 188 de fecha 10 de septiembre del año 2024, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
10-2024	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: <b>MEJORAMIENTO CALLE EN 5A CALLE ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q. 17,100.00	01/09/2024
11-2024	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: <b>MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.</b>	Q. 21,290.20	01/09/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



Rubén Velásquez  
11:47hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas del día uno de septiembre del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, con residencia en la 3ª. Calle B 3-24 zona 4 monte verde Mixco, Guatemala y con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero trescientos setenta y tres guion dos mil veinticuatro (373-2024) de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro (30/08/2024), a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la



Luis Alberto Casprowitz Arias  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias,

dando inicio el día uno de septiembre del año dos mil veinticuatro (01/09/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) (122 días) plazo de ejecución de la obra según planificación, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato

es por un monto de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 21,290.20)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA:**

**GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL**

**SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a

partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA:**

**Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luis Alberto Casproteitz Arias  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 30.404





MUNICIPALIDAD DE

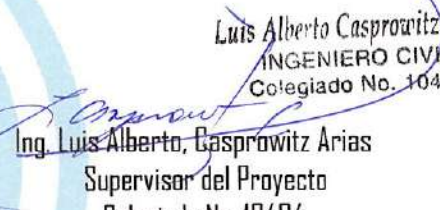
# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

  
Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Luis Alberto Casprowitz Arias  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 10404  
Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias  
Supervisor del Proyecto  
Colegiado No. 10404

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-74153-2024**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1045747 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
Monto asegurado: Q.2,129.02  
Contrato número: 11-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 06 días del mes de Septiembre de 2024.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

---

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.2,129.02**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS
<b>Dirección:</b>	3A. CALLE B 3-24 MONTE VERDE, , ZONA 00, MIXCO, GUATEMALA

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-1045747**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON 02/100 (Q.2,129.02).**

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 11-2024** celebrado en **SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día 01 de Septiembre del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de Septiembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 20/100 (Q.21,290.20)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON 02/100 (Q.2,129.02)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Septiembre del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **06** días del mes de **Septiembre de 2024**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**

**Representante Legal**

**COD. 833831**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000025

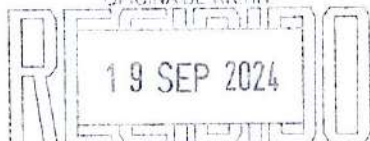
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 407-2024.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE  
SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 554-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 17 de septiembre del 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
11-2024	181	Arq. Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: <b>MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.</b>	Q. 21,216.45	12/09/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



Jessy Velasquez  
11/14/24

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez  
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO

**(11-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.** En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **“LA MUNICIPALIDAD”** y por la otra la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP, con residencia en 20 avenida 5-59 sector 3, Alamedas de Santa Calara zona 03 del municipio de Villa Nueva, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **“LA MUNICIPALIDAD”**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **“LA CONTRATISTA”**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA  
ARQUITECTA  
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo De Alcaldía Municipal número trescientos setenta y dos guion dos mil veinticuatro (372-2024) de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro (30/08/2024). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EI CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “LA CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “LA CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 21,216.45) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES,** que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo quince (15) días calendario del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “LA CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “LA CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “LA CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) ( solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que



*[Handwritten signature]*

RISTINA VILLAGRAN ESTRADA  
ARQUITECTA  
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo “LA PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “LA CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “LA CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**



  
**Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada**  
**Colegiado Activo Numero 1755**  
**Contratista**

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA  
ARQUITECTA  
COL. No. 1755



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2407793

**CUMPLIMIENTO**

Vigencia: 30 Días

Desde: 12/09/2024

Hasta: 11/10/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 2,121.65**

En Quetzales \*\* DOS MIL CIENTO VEINTIUN CON 65/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Asegurado**

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

**N.I.T.**

3007927-6

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 11-2024, de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.21,216.45) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*Última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2407793 0/2024

13/09/2024 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2407793

**Asegurado:** INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Monto del Seguro:** Q 2,121.65

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 13/09/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2407793 0/2024

13/09/2024 - LACEVEDO - 1

**3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000034

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 415-2024.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE  
SACATEPÉQUEZ; VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 572-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 23 de septiembre del 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato por Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de estudio de Prefactibilidad, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de Estudio de Prefactibilidad, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2024	181	Arq. Sharon Andrea Kohón Castillo De León	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración del estudio de prefactibilidad para el proyecto denominado: <b>CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 (FINCA EL CERRO), DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.</b>	Q. 20,000.00	20/09/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.  
RECIBIDO  
23 SEP 2024  
Jesusa Velasquez  
14:25hs.

PEM. Rubén Ernesto Axyuac Velasquez  
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO

**(12-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.** En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra la Arquitecta **Sharon Andrea Kohón Castillo De De León** de cuarenta y un (41) años de edad, casada, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Miguel Dueñas departamento de Sacatepéquez con número de colegiado tres mil cuatrocientos ochenta y siete (3487), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil setecientos cuarenta y cinco espacio ochenta mil trescientos cuatro espacio cero ciento uno (1745 80304 0101) extendido por el RENAP, con residencia en 12 Avenida 2-28, Fuentes del Valle San Miguel II del municipio de San Miguel Dueñas, del departamento de Sacatepéquez y con numero de Registro Tributario Unificado cincuenta millones doscientos noventa mil trescientos treinta y nueve (50290339). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como "**LA MUNICIPALIDAD**", que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es "**LA CONTRATISTA**". Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas:

Sharon Andrea Kohón Castillo  
ARQUITECTA  
COLEGIADO 3,487





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según

Acuerdo De Alcaldía Municipal numero cuatrocientos uno guion dos mil veinticuatro (401-2024) de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro (13/09/2024). **SEGUNDA: OBJETO**

**DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración del estudio de prefactibilidad para el proyecto denominado: **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 (FINCA EL CERRO), DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a

desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “LA CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**

**PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “LA CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: **Tres (03) estudios físicos, en formato Word y PDF, un (01) disco los mismos pueden estar sujetos a cambios.** queda obligada a presentar copia de su

acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD** el cual será cargado al **Renglón 181.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo quince (15) días hábiles del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido. **QUINTA:**

**PROHIBICIONES** “LA CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA**

**DE CUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del

Sharon Andrea Kohón Castillo  
ARQUITECTA  
COLEGIADO 3.487





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa

y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "LA CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "LA CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de sus accesos por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que

Sharon Andrea Kohón Castillo  
ARQUITECTA  
COLEGIADO 3.187




MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “LA PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “LA CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “LA CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos

  
Arquitecta Sharon Andrea Kohón Castillo De De León  
Colegiado Activo Numero 3487  
Contratista

Sharon Andrea Kohón Castillo  
ARQUITECTA  
COLEGIADO 3,487

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-75672-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1047452 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SHARON ANDREA KOHON CASTILLO DE DE LEON
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,000.00
Contrato número:	12-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de Septiembre de 2024.



**Evelyn Muñoz**  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.2,000.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	SHARON ANDREA KOHON CASTILLO DE DE LEON
<b>Dirección:</b>	12 AVENIDA 2-28 FUENTES DEL VALLE SAN MIGUEL II DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-1047452**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **SHARON ANDREA KOHON CASTILLO DE DE LEON**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD No. 12-2024 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS. DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 20 de Septiembre del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 20 de Septiembre del 2024 al 10 de Octubre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD es de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 20 de Septiembre del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 10 de Octubre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **23** días del mes de **Septiembre** de **2024**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 835726**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000047

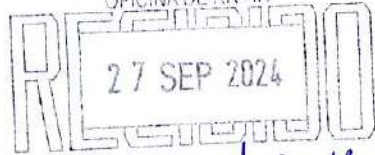
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 427-2024.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE  
SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 584-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 27 de septiembre del 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
13-2024	181	Arq. Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: <b>CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.</b>	Q. 23,503.53	25/09/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH



Jesús Velásquez  
16:04 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez  
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO

**(13-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.** En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina “**LA MUNICIPALIDAD**” y por la otra la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP, con residencia en 20 avenida 5-59 sector 3, Alamedas de Santa Calara zona 03 del municipio de Villa Nueva, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como “**LA MUNICIPALIDAD**”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es “**LA CONTRATISTA**”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal



INGRID CRISTINA VILLAGRÁN ESTRADA  
ARQUITECTA  
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo De Alcaldía Municipal numero cuatrocientos tres guion dos mil veinticuatro (403-2024) de fecha trece de septiembre (13/09/2024). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “LA CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “LA CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 23,503.53)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: **TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD.** y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo quince (15) días calendario del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “LA CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta

y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO “LA MUNICIPALIDAD”** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “LA CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “LA CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por

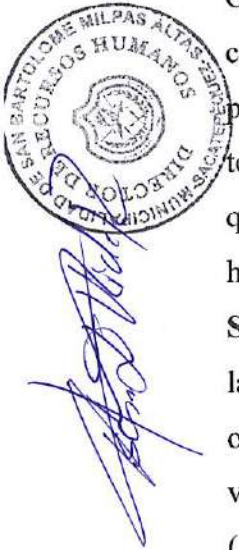
terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS**

**SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) ( solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA:**

**APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan

incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:**

“LA CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “LA PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “LA CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “LA CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
Director de Recursos Humanos



  
**Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada**  
Colegiado Activo Numero 1755  
Contratista



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2408352

**CUMPLIMIENTO**

Vigencia: 30 Días

Desde: 25/09/2024

Hasta: 24/10/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 2,350.35**

En Quetzales \*\* DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 35/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Asegurado**

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA Y/O IVES SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

**N.I.T.**

3007927-6

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad No. 13-2024, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, y que se refiere a BRINDAR SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.23,503.53) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2408352 0/2024

27/09/2024 - YBARRIOS - 2

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Inscrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2408352

**Asegurado:** INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA Y/O IVES SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Monto del Seguro:** Q 2,350.35

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 27/09/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2408352 0/2024

27/09/2024 - YBARRIOS - 2

**3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200**